



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 100, DE 2018 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FO-
MENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO,



Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba convenio de desempeño suscrito con la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto Nacional de Normalización, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la letra e) de la cláusula cuarta del acto en estudio señala que los recursos observados y los saldos no rendidos, comprometidos o no ejecutados deberán ser devueltos por el ente receptor, sin que se contemple un término especial para ello.

De este modo, será el otorgante quien deberá fijarle un plazo prudencial para que el receptor reintegre tales recursos, tal como lo prevé el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (aplica dictámenes N°s. 6.965 y 8.533, ambos de 2017, de este origen).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

**AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE**



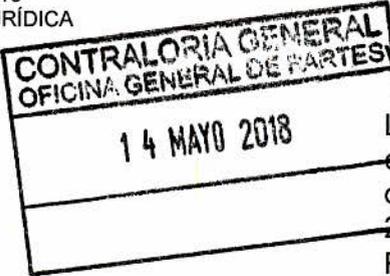
APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

SANTIAGO, 14 MAYO 2018

DECRETO N° 100/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.053; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2018, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, contempla la asignación 003, destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Normalización.
2. Que, con fecha 12 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con el Instituto Nacional de Normalización.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07.
ITEM	24.01.003.
PRESUPUESTO	\$ 1.053.060.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 1.053.060.000
SALDO	\$ 0

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago, a 12 de marzo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don **IGNACIO GUERRERO TORO**, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo



13560

O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, en adelante "INN", representado por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, expresan que suscriben el presente de Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología; motivo por el que el INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N° 1, el que forma parte integrante de él, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2018	30.06.2018
Segundo Informe	31.01.2019	31.12.2018

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2018, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2018
Segundo informe	20 de septiembre de 2018	31 de agosto de 2018
Tercer informe	31 de enero de 2019	31 de diciembre de 2018

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2018, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2018 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales;

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2018, al monto máximo de **\$1.053.060.000.- (mil cincuenta y tres millones sesenta mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2018	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	1.053.060.-
Total		1.053.060.-

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2018, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2018, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total

de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INN mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones de INN.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2018.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren

ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.

10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

UNDÉCIMO: Difusión.

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2018 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 las asignaciones de recursos respectivas. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **IGNACIO GUERRERO TORO** consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

ANEXO N° 1:
PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE EVALUACIÓN E
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES
CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General.

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus integrantes y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios que han sido designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como administradores de los patrones nacionales de las magnitudes física o química, según se establece en los decretos correspondientes.

Los Laboratorios Designados (LD) que integran la Red Nacional de Metrología reconocidos como Institutos Designados, a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	N° 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Longitud	DICTUC S.A.	N° 96, del 09 de febrero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Humedad	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 69, del 10 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería cobre en mineral y concentrado de cobre.	CODELCO	N° 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	N° 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	N° 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	N° 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo N° 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

Principales actividades desarrolladas por laboratorios (Designados y Candidatos) de la RNM:

- Durante el año 2017, el laboratorio candidato a ser designado en Química para Alimentos y Agua del Instituto de Salud Pública, inició su preparación para presentar su Sistema de Gestión de la Calidad ante el QSTF del SIM, requisito para ingresar sus CMC de etanol en solución acuosa a las bases del BIPM.
- En 2017, el laboratorio designado en magnitud humedad de ENAER mediante Decreto Supremo N° 69, del 10 de mayo de 2017, participó en comparación internacional, esperando la finalización de esta, posteriormente el laboratorio presentará sus CMC al SIM, para postular su ingreso al BIPM.
- En 2018, mediante carta con fecha 23 de febrero se solicita al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la Designación como Laboratorio Nacional en la Magnitud Radiaciones Ionizantes a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN. Durante el año 2018 se trabajará en las ampliaciones de capacidades del laboratorio.
- Los proyectos de ampliación de las magnitudes de temperatura, presión y magnitudes eléctricas, han finalizado, por lo que en el presente año se trabajará en la caracterización e implementación por medio de comparaciones con Institutos Nacionales de Metrología Internacionales para posteriormente presentar sus CMC ante el SIM y BIPM.

1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de

los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;
- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la "Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)" y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés, KC y SC) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología

Por su parte, el INN conforme el Decreto N° 215 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debe supervisar los Laboratorios Designados, por dicho Ministerio.

2. Actividades

Los Laboratorios Designados y Candidatos que son parte de la RNM, realizarán, según corresponda, directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenciones preventivas o correctivas de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.
4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metrológicas impartida por expertos de centros metrológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.
6. Mantención del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.
8. Organización de ensayos de aptitud a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

3. Presupuesto

RED NACIONAL DE METROLOGÍA	Total 2018 (\$)
Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).	
LD1 Masa - CESMEC S.A.	\$ 73,500,000
LD2 Temperatura - CESMEC S.A.	\$ 75,360,000
LD3 Longitud - DICTUC S.A.	\$ 70,521,342
LD4 Presión - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	\$ 94,000,000
LD5 Fuerza - Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	\$ 51,250,000
LD7 Minería - Codelco	\$ 23,000,000
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	\$ 182,000,000
LD9 Flujo líquido - Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	\$ 77,500,000
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	\$ 106,300,000
LD11 Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	\$ 62,500,000
Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	\$ 76,700,000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	\$ 85,500,000
Par Torsional – Laboratorio Candidato por determinar.	\$ 32,806,258
Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)	\$ 42,122,400
TOTAL	\$ 1,053,060,000

4. Indicadores de Desempeño

Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	META	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Ampliación y mejora de capacidades: Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	Σ de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución.	6	2018	Informes "Proyecto de ampliación de capacidades", validados por INN
Área física	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	Σ de servicios de calibración realizados	900	2018	Listado de certificados de Calibración emitidos por los LD con reconocimiento, validados por INN

	Calibración de patrones: Número de certificados de patrones nacionales calibrados en instituciones metroológicas (Inst. Nacionales de Metrología)	Σ de certificados de patrones nacionales calibrados	40	2018	Certificados de calibración emitidos por entidades metroológicas (Inst. Nacionales de Metrología)
Área química	Generación de MR/MRC: Número de Material de Referencia o Material de Referencia Certificado (MR/MRC) generado a nivel nacional	Σ de MR/MRC producidos a nivel nacional	1	2018	Informe técnico de preparación de MR/MRC, validado por INN
	Validación de metodologías analíticas: Número de metodologías analíticas validadas	Σ de metodologías analíticas validadas	1	2018	Informe técnico de validación de metodología analítica, validado por INN
Área Común: física química e INN	Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad¹ (ISO 17025 o ISO Guide 34): número de LD y LC área física que cuentan con acreditación vigente entregada por un OA reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o con una Evaluación de Pares realizada por expertos de otros Institutos Nacionales de Metrología	Σ de laboratorios que cuentan con acreditación vigente en el año t, o con una evaluación de pares. Referidos a la mantención del SGC según ISO/IEC 17025	4	2018	Visitas de seguimiento de la acreditación o auditorías de re-acreditación o evaluación de pares o certificados de acreditación vigentes. Todos ellos, validados por INN
	Capacitación: Número de personas integrantes de los LD, capacitadas por centros metroológicos internacionales	Σ de personas capacitadas en centros metroológicos internacionales.	20	2018	Certificado de capacitación o Constancia de Pasantía emitido por entidad metroológica
	Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de EA y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Σ de ensayos de aptitud y/o Intercomparación realizadas en el año t	14	2018	Informe de ensayo de aptitud preparado por LD y LC, revisado y validados por la División de Metrología de INN

¹ Para el año 2018, en la meta de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad se genera la sub-clasificación entre Auditoría Interna y Evaluación de Pares, dado que generalmente son consideradas por separado en las instancias externas a nuestra Red.

	Participación-Representación Internacional: Número de asistencia de LD/LC a reuniones, seminarios internacionales representando al Instituto Nacional de Metrología chileno.	Σ de LD y LC que asisten a reuniones y seminarios en representación del NMI chileno.	13	2018	Informe emitido por INN que recopile la información de los LD y LC que indique el lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario
--	---	---	----	------	---

INDICADOR OPERACIONAL TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DESCRITOS

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos/observaciones
Indicador Operacional: Porcentaje de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	99 %	2018	Informe Final 2018, establecido por este Convenio	

Cláusula 2.- INN, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se generen en el futuro, o suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

La solicitud del INN debe ser emitida por su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones. INN tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la subsecretaría deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguiente a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, INN, deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N° 2:
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR
INN**

Tipo de Gasto	(\$)
Gastos	
Gasto en Personal	\$ 39,122,400
Bienes y Servicios de Consumo	\$ 3,000,000
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	\$ 296,881,342
A entidades públicas	\$ 714,056,258
	\$ 1,053,060,000

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

**ANEXO N° 3:
ARRASTRE PROYECTADO**

	2019	2020	2021
	(M\$)	(M\$)	(M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



MEMORANDUM

A : Ximena Vial Valdivieso
Jefa División Jurídica

DE : Paula González
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

REF. : Remite 2 ejemplares firmados Convenio FIC – INN 2018

FECHA: 18 de abril de 2018

Por intermedio del presente, remito a usted 2 ejemplares firmados por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización - INN, del Convenio de Desempeño FIC 2018, entre esta Subsecretaría y dicha institución, para continuar trámite a la brevedad.

Sin otro particular, saluda atentamente,



PAULA GONZÁLEZ F.
Programa Fondo de Innovación
Para la Competitividad



**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO**
17 ABR 2018
ENVIADO *FUNDACION*

Señor
Ignacio Guerrero Toro
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
PRESENTE

INSTITUTO NACIONAL

Su Ref. Su carta del Nuestra Ref. Santiago, 2018.04.17
2010-00016-18

Asunto: Envía Convenio de Desempeño FIC-Red Nacional de Metrología

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el objetivo de hacer llegar 2 ejemplares firmados por el Director Ejecutivo Sr. Sergio Toro, del Convenio de desempeño en relación a Red Nacional de Metrología suscrito entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, a efectos que sea firmado por su persona y luego sea aprobado mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

Sin otro particular, y esperando una recepción conforme, le saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

[Handwritten signature]
Pedro Ibarra N(S)
Director Ejecutivo

CC: Srta. Paula Gonzalez
Sr. Benjamín Maturana
División de Innovación -Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Adj. Convenio

PIN/pom
2018.04.17



CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago, a 12 de marzo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don **IGNACIO GUERRERO TORO**, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Normalización**, RUT N° 70.049.100-5, en adelante "INN", representado por su Director Ejecutivo, don **Sergio Toro Galleguillos**, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, expresan que suscriben el presente de Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología; motivo por el que el INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N° 1, el que forma parte integrante de él, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico, a cargo dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado,





o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2018	30.06.2018
Segundo Informe	31.01.2019	31.12.2018

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2018, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2018
Segundo informe	20 de septiembre de 2018	31 de agosto de 2018
Tercer informe	31 de enero de 2019	31 de diciembre de 2018

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento





- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2018, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2018 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los





recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2018, al monto máximo de **\$1.053.060.000.- (mil cincuenta y tres millones sesenta mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2018	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	1.053.060.-
Total		1.053.060.-

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2018, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento





de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2018, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INN mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones de INN.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos





- proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
 6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2018.
 7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
 8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
 9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
 10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
 11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
 12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de





propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

UNDÉCIMO: Difusión.

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2018 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 las asignaciones de recursos respectivas. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **IGNACIO GUERRERO TORO** consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de





febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.





**ANEXO N° 1:
PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General.

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus integrantes y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios que han sido designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como administradores de los patrones nacionales de las magnitudes física o química, según se establece en los decretos correspondientes.

Los Laboratorios Designados (LD) que integran la Red Nacional de Metrología reconocidos como Institutos Designados, a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción





Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	Nº 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Longitud	DICTUC S.A.	Nº 96, del 09 de febrero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	Nº 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Humedad	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	Nº 69, del 10 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería cobre en mineral y concentrado de cobre.	CODELCO	Nº 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	Nº 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	Nº 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	Nº 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo Nº 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

Principales actividades desarrolladas por laboratorios (Designados y Candidatos) de la RNM:

- Durante el año 2017, el laboratorio candidato a ser designado en Química para Alimentos y Agua del Instituto de Salud Pública, inició su preparación para presentar su Sistema de Gestión de la Calidad ante el QSTF del SIM, requisito para ingresar sus CMC de etanol en solución acuosa a las bases del BIPM.
- En 2017, el laboratorio designado en magnitud humedad de ENAER mediante Decreto Supremo Nº 69, del 10 de mayo de 2017, participó en comparación internacional, esperando la finalización de esta, posteriormente el laboratorio presentará sus CMC al SIM, para postular su ingreso al BIPM.
- En 2018, mediante carta con fecha 23 de febrero se solicita al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la Designación como Laboratorio Nacional en la Magnitud Radiaciones Ionizantes a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN. Durante el año 2018 se trabajará en las ampliaciones de capacidades del laboratorio.
- Los proyectos de ampliación de las magnitudes de temperatura, presión y magnitudes eléctricas, han finalizado, por lo que en el presente año se trabajará en





la caracterización e implementación por medio de comparaciones con Institutos Nacionales de Metrología Internacionales para posteriormente presentar sus CMC ante el SIM y BIPM.

1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;
- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la "Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)" y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés, KC y SC) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología

Por su parte, el INN conforme el Decreto N° 215 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debe supervisar los Laboratorios Designados, por dicho Ministerio.

2. Actividades

Los Laboratorios Designados y Candidatos que son parte de la RNM, realizarán, según corresponda, directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenciones preventivas o correctivas de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.
4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metrológicas impartida por expertos de centros metrológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.
6. Mantención del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.





8. Organización de ensayos de aptitud a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

3. Presupuesto

RED NACIONAL DE METROLOGÍA	Total 2018 (\$)
Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).	
LD1 Masa - CESMEC S.A.	\$ 73,500,000
LD2 Temperatura - CESMEC S.A.	\$ 75,360,000
LD3 Longitud - DICTUC S.A.	\$ 70,521,342
LD4 Presión - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	\$ 94,000,000
LD5 Fuerza - Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	\$ 51,250,000
LD7 Minería - Codelco	\$ 23,000,000
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	\$ 182,000,000
LD9 Flujo líquido - Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	\$ 77,500,000
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	\$ 106,300,000
LD11 Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	\$ 62,500,000
Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	\$ 76,700,000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	\$ 85,500,000
Par Torsional – Laboratorio Candidato por determinar.	\$ 32,806,258
Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)	\$ 42,122,400
TOTAL	\$ 1,053,060,000

4. Indicadores de Desempeño

Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	META	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Ampliación y mejora de capacidades: Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	\sum de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución.	6	2018	Informes "Proyecto de ampliación de capacidades", validados por INN
Área física	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	\sum de servicios de calibración realizados	900	2018	Listado de certificados de Calibración emitidos por los LD con reconocimiento



					validados por INN
	Calibración de patrones: Número de certificados de patrones nacionales calibrados en instituciones metroológicas (Inst. Nacionales de Metrología)	Σ de certificados de patrones nacionales calibrados	40	2018	Certificados de calibración emitidos por entidades metroológicas (Inst. Nacionales de Metrología)
Área química	Generación de MR/MRC: Número de Material de Referencia o Material de Referencia Certificado (MR/MRC) generado a nivel nacional	Σ de MR/MRC producidos a nivel nacional	1	2018	Informe técnico de preparación de MR/MRC, validado por INN
	Validación de metodologías analíticas: Número de metodologías analíticas validadas	Σ de metodologías analíticas validadas	1	2018	Informe técnico de validación de metodología analítica, validado por INN
Área Común: física química e INN	Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad¹ (ISO 17025 o ISO Guide 34): número de LD y LC área física que cuentan con acreditación vigente entregada por un OA reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o con una Evaluación de Pares realizada por expertos de otros Institutos Nacionales de Metrología	Σ de laboratorios que cuentan con acreditación vigente en el año t, o con una evaluación de pares. Referidos a la mantención del SGC según ISO/IEC 17025	4	2018	Visitas de seguimiento de la acreditación o auditorías de re-acreditación o evaluación de pares o certificados de acreditación vigentes. Todos ellos, validados por INN
	Capacitación: Número de personas integrantes de los LD, capacitadas por centros metroológicos internacionales	Σ de personas capacitadas en centros metroológicos internacionales.	20	2018	Certificado de capacitación o Constancia de Pasantía emitido por entidad metroológica

¹ Para el año 2018, en la meta de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad se genera la sub-clasificación entre Auditoría Interna y Evaluación de Pares, dado que generalmente son consideradas por separado en las instancias externas a nuestra Red.



	Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de EA y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Σ de ensayos de aptitud y/o Intercomparaciones realizadas en el año t	14	2018	Informe de ensayo de aptitud preparado por LD y LC, revisado y validados por la División de Metrología de INN
	Participación-Representación Internacional: Número de asistencia de LD/LC a reuniones, seminarios internacionales representando al Instituto Nacional de Metrología chileno.	Σ de LD y LC que asisten a reuniones y seminarios en representación del NMI chileno.	13	2018	Informe emitido por INN que recopile la información de los LD y LC que indique el lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario

INDICADOR OPERACIONAL TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DESCRITOS

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos/observaciones
Indicador Operacional: Porcentaje de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	99 %	2018	Informe Final 2018, establecido por este Convenio	

Cláusula 2.- INN, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se generen en el futuro, o suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

La solicitud del INN debe ser emitida por su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones. INN tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la subsecretaría deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguiente a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiese cumplirse dichas metas.





En este último caso, INN, deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N° 2:
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR
INN**

Tipo de Gasto	(\$)
Gastos	
Gasto en Personal	\$ 39,122,400
Bienes y Servicios de Consumo	\$ 3,000,000
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	\$ 296,881,342
A entidades públicas	\$ 714,056,258
	\$ 1,053,060,000

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

**ANEXO N° 3:
ARRASTRE PROYECTADO**

	2019	2020	2021
	(M\$)	(M\$)	(M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

SERGIO TORO GALLEGUILLOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN

IGNACIO GUERRERO TORO
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Señor
Ignacio Guerrero Toro
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

PRESENTE

Su Ref. Su carta del Nuestra Ref. Santiago, 2018.04.17
2010-00016-18

Asunto: Envía Convenio de Desempeño FIC-Red Nacional de Metrología

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el objetivo de hacer llegar 2 ejemplares firmados por el Director Ejecutivo Sr. Sergio Toro, del Convenio de desempeño en relación a Red Nacional de Metrología suscrito entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, a efectos que sea firmado por su persona y luego sea aprobado mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

Sin otro particular, y esperando una recepción conforme, le saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION


Pedro Ibarra N. (S)
Director Ejecutivo



CC: Srta. Paula Gonzalez
Sr. Benjamín Maturana
División de Innovación -Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Adj. Convenio

PIN/pom
2018.04.17

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



CRA/MBS
O.T. 12895

REPERTORIO Nº 3.507.-

2/16

ACTA
SESIÓN DE CONSEJO
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de marzo del año dos mil quince, ante mí, MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, Santiago, comparece: Doña **GABRIELA PAULINA FAÚNDEZ GUTIÉRREZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco guión uno con domicilio en calle Matías Cousiño sesenta y cuatro piso seis, comuna de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: **"SESION DE CONSEJO INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**. Acta número cero dos guión dos mil quince. Fecha: Veinticuatro de febrero de dos mil quince. Control Interno número mil trece guión cero cero dos guión dos mil quince. Hora Comienzo trece treinta horas. Hora Término quince horas. **TABLA** Uno.- Revisión Acta número uno guión dos mil quince. Dos.- Informe Director Ejecutivo. Tres.- Estado de avance Proyecto Santiago Downtown. Cuatro.- Planificación Estratégica dos mil quince guión dos mil veinte y Plan de Acción dos mil quince. Cinco.- Resolución sobre Normas Chilenas. Seis.- Informes Comités de Acreditación. Siete.- Varios. **ASISTENCIA. Presidenta:** Señora Katia Trusich O. **Vicepresidente:** Señor Patricio Aguilera P. **Consejeros:** Señor Raúl Arrieta C. Señor Hugo Baierlein H. Señor Fernando Barraza. Señor Patricio Feres. Señor Cristián Moreno T. **Director Ejecutivo:** Señor Sergio Toro G. **Secretaria del Consejo:** Señora Gabriela Faúndez G. - Enc. Unidad Jurídica. **Otros asistentes:** Señora Natacha Díaz B. - Jefe División Administración y Finanzas. Señor Pedro Ibarra N. - Enc. Unidad Planificación Estratégica y Control de Gestión. **Dos punto ocho. Acuerdo de Consejo para modificar**



poder otorgado a Señor Director Ejecutivo. Otorgamiento de texto refundido de poderes de Director Ejecutivo. Facultad de reducción a escritura pública. Se informa al Consejo que durante la vigencia del mandato otorgado con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, los topes definidos para el ejercicio de algunas operaciones, ha resultado una limitante en el ejercicio de la administración que le corresponde por su cargo. De esta forma, solicita que en el ejercicio de las siguientes operaciones, se excluya la aplicación del tope definido, a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente acuerdo. Las operaciones respecto de las cuales se solicita la exclusión de la aplicación del tope son las siguientes: Uno.- Desarrollo y ejecución de Contratos referidos a la coordinación y administración de Red Nacional de Metrología, suscritos en razón de un Convenio de Desempeño informado previamente al Consejo. Dos.- Contratación de depósitos a plazo en instituciones bancarias, conforme aprobación otorgada según lo dispuesto en el Procedimiento dispuesto en la Política de Inversiones aprobado por el Consejo. Tres.- Ejecución de las operaciones vinculadas al pago de las remuneraciones de los trabajadores del Instituto Nacional de Normalización. Cuatro.- Suscripción de Convenios de Desempeño, tanto el referido a coordinación y administración de la Red Nacional de Metrología como el general, que sean suscritos con el Ministerio de Economía (pudiendo ser representado por la Subsecretaría de Economía) y CORFO. Cinco.- Suscripción de contratos o convenios que deban suscribirse, con Ministerios, Municipalidades, Servicios Públicos e Instituciones de Previsión Social. Asimismo, se solicita autorización para que la Señora Gabriela Faúndez Gutiérrez, Abogado, reduzca a escritura pública el texto del presente acuerdo, o las partes que estime pertinentes, sin que para ello sea necesario contar con la aprobación y firma del Acta donde está contenido. El Consejo analiza la solicitud, y acuerda modificar el poder otorgado en **Sesión de Consejo de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, reducido a escritura pública con fecha siete de diciembre de dos mil doce ante el Señor Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, en cuanto a excluir la aplicación del tope definido para el monto que corresponda a las siguientes operaciones, a contar de la fecha de reducción a escritura pública del**

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



presente acuerdo: Uno.- Desarrollo y ejecución de Contratos referidos a la coordinación y administración de Red Nacional de Metrología, suscritos en razón de un Convenio de Desempeño informado previamente al Consejo. Dos.- Contratación de depósitos a plazo en instituciones bancarias, conforme aprobación otorgada según lo dispuesto en el Procedimiento dispuesto en la Política de Inversiones aprobado por el Consejo. Tres.- Ejecución de las operaciones vinculadas al pago de las remuneraciones de los trabajadores del INN. Cuatro.- Suscripción de Convenios de Desempeño, tanto el referido a coordinación y administración de la Red Nacional de Metrología como el general, que sean suscritos con el Ministerio de Economía (pudiendo ser representado por la Subsecretaría de Economía) y CORFO. Cinco.- Suscripción de contratos o convenios que deban suscribirse, con Ministerios, Municipalidades, Servicios Públicos e Instituciones de Previsión Social. A continuación, el Consejo acuerda aprobar el siguiente texto refundido del mandato al Señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización, Señor Sergio Toro Galleguillos, para que continúe actuando a nombre y en representación de este Consejo, ejerciendo las siguientes facultades de administración, a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente acuerdo: Uno.- Comprar, vender, permutar, dar en pago, dar o tomar en arrendamiento, leasing (arrendamiento con opción de compra) o en comodato toda clase de bienes muebles que no sean valores o instrumentos financieros, por un monto que en cada caso no supere las mil Unidades de Fomento e informando al Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que se refieran a desarrollo y ejecución de Contratos referidos a la coordinación y administración de Red Nacional de Metrología suscritos en razón de un Convenio de Desempeño informado previamente al Consejo, se excluye la aplicación del tope anterior por cada operación, sin perjuicio de la obligación de informar al Consejo. Dos.- Tomar en arrendamiento o en comodato bienes raíces por un plazo inferior a cinco años y por un monto que no supere las dos mil Unidades de Fomento en cada año, previa aprobación del Consejo; Tres.- Dentro de las facultades de importar y exportar, se autoriza al Director Ejecutivo a suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieren para la recepción de

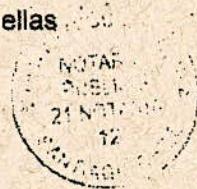
mercaderías; Cuatro.- Celebrar contratos de prestación de servicios, materiales e inmateriales, por un monto que no supere las dos mil Unidades de Fomento en cada caso y ponerles término, e informando al Consejo de ello. Cinco.- Contratar y cancelar créditos o préstamos de todas clases con un tope de mil Unidades de Fomento, previa información al Consejo; Seis.- Contratar depósitos a plazo en instituciones bancarias, conforme lo dispuesto en el Procedimiento dispuesto en la Política de Inversiones aprobado por el Consejo, e informando al Consejo. Se excluye la aplicación de tope máximo para esta operación. Siete.- Girar, aceptar, endosar, avalar, prorrogar, protestar letras de cambio, cheques u otros documentos mercantiles de cualquier naturaleza, que no excedan de las mil Unidades de Fomento. El Director Ejecutivo velará por sí o a través de un trabajador del INN por la regularidad, veracidad, validez y correspondencia de las operaciones de orden bancario, como porque ellas lleven a lo menos, la firma de dos o más trabajadores del INN designados para tal efecto por acuerdo del Consejo del INN. El giro o emisión de diversos documentos bancarios no tendrá tope para aquellas operaciones vinculadas al pago de las remuneraciones de los trabajadores del INN. Sí tendrá un tope de dos mil Unidades de Fomento por cada operación en los otros tipos de operaciones. Deberá informarse al Consejo trimestralmente sobre estas operaciones. Ocho.- Celebrar toda clase de contratos nominados e innominados y suscribir toda clase de obligaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, e informando al Consejo trimestralmente, estipulando en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estime convenientes, en las áreas previstas en los artículos tres y cuatro de los Estatutos, no pudiendo superar los siguientes topes: a) Contrato referido a coordinación y administración de la Red Nacional de Metrología: sin tope. b) Otros Contratos y obligaciones: Dos mil Unidades de Fomento. Todo contrato y suscripción de obligaciones que supere este monto, deberá ser autorizado por un Consejero designado por el Consejo para tal efecto. En la suscripción de contratos y obligaciones por parte del INN se podrá considerar el otorgamiento de cauciones, que no constituyan garantía hipotecaria, consistentes en boletas o pólizas de seguro de garantías. El tope para la suscripción de tales cauciones por parte del INN es la suma de mil Unidades de Fomento por operación.

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago



la suma de mil Unidades de Fomento por operación. Nueve.- Ejecutar todo acto o contrato de administración que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la institución, en las áreas previstas en los artículos tres y cuatro de los Estatutos. Diez.- Modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar de cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos siempre que fueren necesarios o conducentes, sea en forma directa o indirecta, a la consecución de las finalidades del Instituto, informando al Consejo. Once.- Representar a la institución en los llamados a propuestas públicas para la realización de cursos de capacitación y diferentes programas de desarrollo licitados por servicios públicos en general, u organismos privados y entidades particulares. El mandatario queda especialmente facultado para presentar propuestas, presentar cursos o proyectos y aceptar o rechazar sus modificaciones, concurrir a las licitaciones, firmar convenios y contratos, cobrar y percibir dineros, cuotas y anticipos, rendir cuentas, suscribir recibos o finiquitos y, en general, realizar todos los actos de administración necesarios para llevar a cabo las gestiones que corresponden a la representación que se le confiere, sin encontrarse sujeto al límite del monto indicado en la letra b) del número ocho anterior. Doce.- Representar a la institución, ya sea en forma personal o por escrito, en toda gestión que deba realizarse, o contrato o convenio que deba suscribirse, con Ministerios, Municipalidades, Servicios Públicos e Instituciones de Previsión Social, sin aplicación de tope. Asimismo, en los casos de suscripción de Convenios de Desempeño con el Ministerio de Economía (pudiendo ser representando por la Subsecretaría de Economía) y CORFO, no aplicará tope en el monto a suscribirse. Trece.- Solicitar y suscribir toda la documentación que el Instituto Nacional de Normalización deba presentar a los Servicios de Tesorería e Impuestos Internos, a las distintas Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Para los efectos de la determinación del monto referido respecto de cada una de las operaciones antes individualizadas, se considerarán como una sola operación todas aquellas que se acuerden en un período de doce meses consecutivos, contada cualquiera de las operaciones que se analice, por medio de uno o más actos similares o complementarios en los que exista similitud de partes. Se entenderá que es una misma parte todas aquellas



personas relacionadas a la parte contratante, entendiéndose para estos efectos como persona relacionada a aquellas personas naturales que tengan vínculos de parentesco con la parte contratante en calidad de cónyuge, hijos (biológicos o adoptados) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; a aquellas sociedades de personas en que la parte contratante sea partícipe, a las sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que la parte contratante sea accionista, a las sociedades anónimas abiertas en que la parte contratante sea dueño de acciones que representen el diez por ciento o más del capital, o a aquellas sociedades en que la parte contratante actúe en el rol de gerente, administrador, representante o director. Se exceptuará de lo anterior la facultad indicada en el párrafo segundo del número siete, referido a las operaciones vinculadas al pago de las remuneraciones de los trabajadores del INN, y a los pagos de las cotizaciones previsionales y de salud respectiva, y de impuestos de segunda categoría correspondientes. El ejercicio de las facultades antedichas no podrá significar en ningún caso constituir al Instituto como aval, codeudor solidario, celebrar cualquier clase de contratos nominados e innominados y suscribir toda clase de obligaciones y documentos que requiera el otorgamiento de garantía personal o real de cualquier tipo o constituir una limitación, gravamen, o prohibición que afecte al dominio de los bienes de que es dueño el Instituto o limitar aquellas atribuciones y deberes que el Señor Director Ejecutivo puede ejercer conforme lo establecido en los Estatutos del INN, salvo en lo referido a los topes por operación indicados anteriormente. El Director Ejecutivo velará por sí, a través del Auditor Interno del INN y a través de auditorías externas por la regularidad, veracidad, validez y correspondencia de las operaciones que se realicen en virtud de este mandato. Finalmente, el Consejo autoriza a la Señora Gabriela Faúndez Gutiérrez, Abogado, para que reduzca a escritura pública el texto del presente acuerdo, o las partes que estime pertinentes, sin que para ello sea necesario contar con la aprobación y firma del Acta donde está contenido. Autoriza el texto de la presente Acta: Gabriela Faúndez G. Secretaria Consejo INN. Hay una firma. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas cincuenta y siete a fojas ochenta y uno.- Los paréntesis valen.-

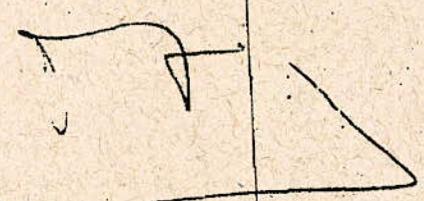
Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



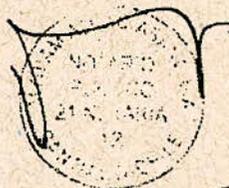
EN COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el
Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

Gabriela Faúndez
GABRIELA FAÜNDEZ GUTIÉRREZ
C.I. 10.350.679-1



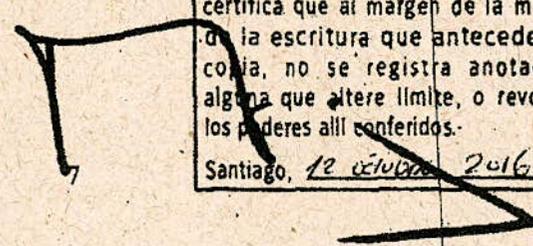
CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

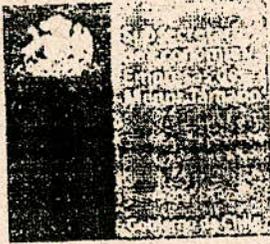
SANTIAGO 12 MAR 2015



El Notario Público que suscribe
certifica que al margen de la matriz
de la escritura que antecede en
copia, no se registra anotación
alguna que altere límite, o revoque
los poderes allí conferidos.

Santiago, 12 de marzo 2015





Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION, Rut 70.049.100-5, se ha inscrito en el registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23-06-2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (Originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nómbre del Representante Legal : Sergio Toro Galleguillos
RUT del Representante Legal : 7.204.961-6
Nombre de la Institución : Instituto Nacional de Normalización
RUT de la Institución : 70.049.100-5
Fecha de Emisión del Certificado : 05 de mayo de 2017



HACIJAM

N° 210033417



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 100, DE 2018 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FO-
MENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

31 MAY 2018

N° 13.560



21302018053113580

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba convenio de desempeño suscrito con la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto Nacional de Normalización, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la letra e) de la cláusula cuarta del acto en estudio señala que los recursos observados y los saldos no rendidos, comprometidos o no ejecutados deberán ser devueltos por el ente receptor, sin que se contemple un término especial para ello.

De este modo, será el otorgante quien deberá fijarle un plazo prudencial para que el receptor reintegre tales recursos, tal como lo prevé el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (aplica dictámenes N°s. 6.965 y 8.533, ambos de 2017, de este origen).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

**AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE**



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

11052318
DIVISION JURIDICA
GOV



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

SANTIAGO, 14 MAYO 2018

DECRETO N° 100/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.053; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2018, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, contempla la asignación 003, destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Normalización.
2. Que, con fecha 12 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con el Instituto Nacional de Normalización.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07.
ITEM	24.01.003.
PRESUPUESTO	\$ 1.053.060.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 1.053.060.000
SALDO	\$ 0



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago, a 12 de marzo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don **IGNACIO GUERRERO TORO**, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo



13560

O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Normalización**, RUT N° 70.049.100-5, en adelante "INN", representado por su Director Ejecutivo, don **Sergio Toro Galleguillos**, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, expresan que suscriben el presente de Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología; motivo por el que el INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N° 1, el que forma parte integrante de él, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2018	30.06.2018
Segundo Informe	31.01.2019	31.12.2018

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2018, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2018
Segundo informe	20 de septiembre de 2018	31 de agosto de 2018
Tercer informe	31 de enero de 2019	31 de diciembre de 2018

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i.El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii.Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii.Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv.Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v.El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2018, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2018 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2018, al monto máximo de **\$1.053.060.000.- (mil cincuenta y tres millones sesenta mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2018	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	1.053.060.-
Total		1.053.060.-

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2018, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2018, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total

de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INN mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones de INN.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2018.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren

ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.

10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

UNDÉCIMO: Difusión.

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2018 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 las asignaciones de recursos respectivas. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **IGNACIO GUERRERO TORO** consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

ANEXO N° 1:
PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE EVALUACIÓN E
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES
CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General.

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus integrantes y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios que han sido designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como administradores de los patrones nacionales de las magnitudes física o química, según se establece en los decretos correspondientes.

Los Laboratorios Designados (LD) que integran la Red Nacional de Metrología reconocidos como Institutos Designados, a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	N° 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Longitud	DICTUC S.A.	N° 96, del 09 de febrero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Humedad	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 69, del 10 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería cobre en mineral y concentrado de cobre.	CODELCO	N° 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	N° 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	N° 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	N° 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo N° 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

Principales actividades desarrolladas por laboratorios (Designados y Candidatos) de la RNM:

- Durante el año 2017, el laboratorio candidato a ser designado en Química para Alimentos y Agua del Instituto de Salud Pública, inició su preparación para presentar su Sistema de Gestión de la Calidad ante el QSTF del SIM, requisito para ingresar sus CMC de etanol en solución acuosa a las bases del BIPM.
- En 2017, el laboratorio designado en magnitud humedad de ENAER mediante Decreto Supremo N° 69, del 10 de mayo de 2017, participó en comparación internacional, esperando la finalización de esta, posteriormente el laboratorio presentará sus CMC al SIM, para postular su ingreso al BIPM.
- En 2018, mediante carta con fecha 23 de febrero se solicita al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la Designación como Laboratorio Nacional en la Magnitud Radiaciones Ionizantes a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN. Durante el año 2018 se trabajará en las ampliaciones de capacidades del laboratorio.
- Los proyectos de ampliación de las magnitudes de temperatura, presión y magnitudes eléctricas, han finalizado, por lo que en el presente año se trabajará en la caracterización e implementación por medio de comparaciones con Institutos Nacionales de Metrología Internacionales para posteriormente presentar sus CMC ante el SIM y BIPM.

1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de

los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;
- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la "Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)" y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés, KC y SC) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología

Por su parte, el INN conforme el Decreto N° 215 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debe supervisar los Laboratorios Designados, por dicho Ministerio.

2. Actividades

Los Laboratorios Designados y Candidatos que son parte de la RNM, realizarán, según corresponda, directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenciones preventivas o correctivas de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.
4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metrológicas impartida por expertos de centros metrológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.
6. Mantenimiento del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.
8. Organización de ensayos de aptitud a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

3. Presupuesto

RED NACIONAL DE METROLOGÍA	Total 2018 (\$)
Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).	
LD1 Masa - CESMEC S.A.	\$ 73,500,000
LD2 Temperatura - CESMEC S.A.	\$ 75,360,000
LD3 Longitud - DICTUC S.A.	\$ 70,521,342
LD4 Presión - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	\$ 94,000,000
LD5 Fuerza - Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	\$ 51,250,000
LD7 Minería - Codelco	\$ 23,000,000
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	\$ 182,000,000
LD9 Flujo Líquido - Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	\$ 77,500,000
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	\$ 106,300,000
LD11 Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	\$ 62,500,000
Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	\$ 76,700,000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	\$ 85,500,000
Par Torsional – Laboratorio Candidato por determinar.	\$ 32,806,258
Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)	\$ 42,122,400
TOTAL	\$ 1,053,060,000

4. Indicadores de Desempeño

Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	META	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Ampliación y mejora de capacidades: Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	Σ de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución.	6	2018	Informes "Proyecto de ampliación de capacidades", validados por INN
Área física	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	Σ de servicios de calibración realizados	900	2018	Listado de certificados de Calibración emitidos por los LD con reconocimiento, validados por INN

	Calibración de patrones: Número de certificados de patrones nacionales calibrados en instituciones metrológicas (Inst. Nacionales de Metrología)	Σ de certificados de patrones nacionales calibrados	40	2018	Certificados de calibración emitidos por entidades metrológicas (Inst. Nacionales de Metrología)
Área química	Generación de MR/MRC: Número de Material de Referencia o Material de Referencia Certificado (MR/MRC) generado a nivel nacional	Σ de MR/MRC producidos a nivel nacional	1	2018	Informe técnico de preparación de MR/MRC, validado por INN
	Validación de metodologías analíticas: Número de metodologías analíticas validadas	Σ de metodologías analíticas validadas	1	2018	Informe técnico de validación de metodología analítica, validado por INN
Área Común: física química e INN	Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad¹ (ISO 17025 o ISO Guide 34): número de LD y LC área física que cuentan con acreditación vigente entregada por un OA reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o con una Evaluación de Pares realizada por expertos de otros Institutos Nacionales de Metrología	Σ de laboratorios que cuentan con acreditación vigente en el año t, o con una evaluación de pares. Referidos a la mantención del SGC según ISO/IEC 17025	4	2018	Visitas de seguimiento de la acreditación o auditorías de re-acreditación o evaluación de pares o certificados de acreditación vigentes. Todos ellos, validados por INN
	Capacitación: Número de personas integrantes de los LD, capacitadas por centros metrológicos internacionales	Σ de personas capacitadas en centros metrológicos internacionales.	20	2018	Certificado de capacitación o Constancia de Pasantía emitido por entidad metrológica
	Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de EA y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Σ de ensayos de aptitud y/o Intercomparación realizadas en el año t	14	2018	Informe de ensayo de aptitud preparado por LD y LC, revisado y validados por la División de Metrología de INN

¹ Para el año 2018, en la meta de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad se genera la sub-clasificación entre Auditoría Interna y Evaluación de Pares, dado que generalmente son consideradas por separado en las instancias externas a nuestra Red.

	Participación-Representación Internacional: Número de asistencia de LD/LC a reuniones, seminarios internacionales representando al Instituto Nacional de Metrología chileno.	Σ de LD y LC que asisten a reuniones y seminarios en representación del NMI chileno.	13	2018	Informe emitido por INN que recopile la información de los LD y LC que indique el lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario
--	---	---	----	------	---

INDICADOR OPERACIONAL TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DESCRITOS

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos/observaciones
Indicador Operacional: Porcentaje de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	99 %	2018	Informe Final 2018, establecido por este Convenio	

Cláusula 2.- INN, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se generen en el futuro, o suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

La solicitud del INN debe ser emitida por su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones. INN tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la subsecretaría deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguiente a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, INN, deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N° 2:
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR
INN**

Tipo de Gasto	(\$)
Gastos	
Gasto en Personal	\$ 39,122,400
Bienes y Servicios de Consumo	\$ 3,000,000
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	\$ 296,881,342
A entidades públicas	\$ 714,056,258
	\$ 1,053,060,000

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

**ANEXO N° 3:
ARRASTRE PROYECTADO**

	2019 (M\$)	2020 (M\$)	2021 (M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

